



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 288-2023-MDS/GM

Salas, 19 SEP 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS;

VISTO: El INFORME N° 258-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 02 de agosto de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el INFORME LEGAL N° 243-2023-GAJ/MDS, de fecha 03 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el EXPEDIENTE 6509-20233 de fecha 04 de setiembre de 2023, promovido por JOSE ORLANDO TOLEDO ARIAS, presidente de la Asociación de Comerciantes Propietarios del Mercado Mayorista N° 01 Santo Domingo de Ica; el INFORME N° 331-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Obras Privadas; el INFORME N° 162-2023-SACA-MDS/G.I.G.T. de fecha 14 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial; demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la reforma Constitucional N° 27680, en armonía con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley orgánica de Municipalidades, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA), en el artículo 13° detalla: "(...) 13.7 El proyecto de habilitación urbana o de edificación, así como el anteproyecto en consulta con dictamen No Conforme es devuelto, bajo cargo al administrado, quien tiene un plazo de quince (15) días hábiles, para subsanar las observaciones, presentando nuevos planos y acompañando los planos observados, (...), 13.9 En caso de no presentar las subsanaciones en el plazo otorgado al administrado; o, de no subsanar de forma satisfactoria, luego de la cuarta revisión del proyecto para habilitaciones urbanas con dictamen No Conforme o, de la octava revisión del proyecto de edificaciones con dictamen No Conforme, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo (...)";

Que, asimismo en el mismo Decreto Supremo en mención (Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA), el artículo 26° prescribe en su numeral 26.7°: "En caso el dictamen es No Conforme el proyecto es devuelto, bajo cargo, al administrado a quien se le otorga un plazo de quince (15) días hábiles para subsanar las observaciones formuladas, suspendiéndose el cómputo del plazo señalado en el numeral 26.3 del presente artículo. El administrado debe presentar nuevos planos en los que conste la subsanación de las observaciones de la revisión, acompañando los planos dictaminados. Presentadas las respectivas



MUNICIPALIDAD DISTRIITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

subsanaciones, el cómputo del plazo se reanuda. El dictamen No Conforme se justifica consignando la norma transgredida, el articulado pertinente y precisando las observaciones técnicas, las cuales se formulan por única vez. Cada delegado que formule observaciones debe fundamentar las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13.6 del artículo 13 del Reglamento. En caso de no presentar las subsanaciones de las observaciones en el plazo otorgado al administrado, o luego de la cuarta revisión con dictamen No Conforme, no las subsana de forma satisfactoria, la Municipalidad declara la improcedencia del procedimiento administrativo (...);

Que, mediante INFORME N° 258-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA, de fecha 01 de agosto del 2023, emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, informa, que: "con EXPEDIENTE CON HOJA DE TRAMITE N° 00037-2023 de fecha 04 de enero del 2023, promovido por el presidente de la Asociación de Comerciantes Propietarios del Mercado Mayorista N° 01 Santo Domingo de Ica el Sr. VICENTE CUPE MENDOZA con DNI N° 21568269, donde solicita HABILITACION URBANA COMO LOTE UNICO CON FINES DE USO COMERCIAL, ubicado en el Predio denominado SANTA ISABEL SUB LOTE 04, inscrita en la partida registral N° 11188365 Distrito de Salas, Provincia y Departamento de ICA (...); que, con fecha 14 de JUNIO del 2023, se realizó la primera revisión modalidad PRESENCIAL, del expediente N° 00037-2023 HABILITACION URBANA COMO LOTE UNICO CON FINES DE USO COMERCIAL por comisión técnica, representado por las entidades como: representante por el Colegio de Arquitectos del Perú (CAP), representante del Colegio de Ingeniero del Perú (CIP), representante de la Empresa de Servicios de Electrificación Electro Dunas S.A.A, representante de la Empresa de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado Emapa Salas S.R.L, representante por la Asociación de Comerciantes Propietarios del Mercado Mayorista N° 01 Santo Domingo de Ica y la presidenta de la comisión técnica representada por la Subgerente de Obras privadas de la Municipalidad Distrital de Salas, el veredicto de la revisión es NO CONFORME del ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN N° 02; asimismo, con CARTA N° 207-2023-MDS/ G.I.G.T., de fecha 03 de julio del 2023. Se hace entrega de las observaciones de la primera revisión por la comisión técnica del ACTA DE VERIFICACION Y DICTAMEN N° 02 del expediente N° 00037-2023 HABILITACION URBANA COMO LOTE UNICO CON FINES DE USO COMERCIAL al administrado y La Carta fue recepcionada con fecha 04 de julio del 2023 teniendo un periodo de 15 días Hábiles, siendo el día limite 25 de julio del 2023", concluyendo, que el administrado no ha cumplido con subsanar las observaciones en el plazo establecido concorde a ley, Opinando que se declare la IMPROCEDENCIA del trámite administrativo de la HABILITACION URBANA COMO LOTE UNICO PARA FINES DE USO COMERCIAL;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 243-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 03 de agosto del 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el expediente administrativo N° 00037-2023 de Habilidadación Urbana para fines de uso Comercial /Modalidad C, cuenta con Actas de Verificación y Dictamen N° 02, por comisión técnica donde el Veredicto es NO CONFORME, y al no poder subsanar las OBSERVACIONES durante el plazo de 15 días hábiles sea declarado improcedente en virtud del artículo 26.7 del Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante INFORME N° 331-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA de fecha 14 de septiembre de 2023, la Sub Gerencia de Obras Privadas, concluye que se proyecte la Resolución del trámite administrativo de Habilitación Urbana como Lote único para Fines de Uso Comercial declarado improcedente conforme al Informe N° 258-2023-SGOPRIV-GIGT/MDS-ICA e Informe Legal N° 243-2023-GAJ/MDS;

Que, mediante INFORME N° 162-2023-SACA-MDS/G.I.G.T. de fecha 14 de septiembre de 2023, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, solicita se emita el acto resolutorio correspondiente, para lo cual remite los actuados a efecto de continuar con el trámite correspondiente;

Que, de la revisión del expediente y vistos los documentos que sustentan la improcedencia del presente procedimiento, y de conformidad con el Reglamento Nacional de Edificaciones Habilitaciones Urbanas y Edificaciones, resulta necesario formalizar la solicitud de las áreas usuarias;

Estando a lo expuesto; y en uso de las facultades conferidas mediante RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 002-2023-MDS/ALC del 02.ENE.2023, por la cual se delega facultades propias del despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, y a la vez con la visaciones respectivas, de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar, **IMPROCEDENTE** el Trámite Administrativo de **HABILITACION URBANA COMO LOTE UNICO PARA FINES DE USO COMERCIAL**, presentado por el administrado JOSÉ ORLANDO TORRES ARIAS, presidente de la Asociación de Comerciantes Propietarios del Mercado Mayorista N° 01 Santo Domingo de Ica, conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutorio al interesado y unidades estructuradas de la Municipalidad Distrital de Salas, para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
 DE SALAS
 DR. CARLOS G. AVALOS CASTILLO
 GERENTE MUNICIPAL